

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA, CONDUCTA E INTEGRIDAD
DE GRUPO FINANCIERO GALICIA S.A.:

El comité de Ética, Conducta e Integridad es un órgano sin funciones ejecutivas, que se rige por las normas contenidas en el presente Reglamento.

I. PROPÓSITO

El Comité de Ética, Conducta e Integridad (el “Comité”) tiene a su cargo promover el respeto a las normas, los principios de buena conducta, el Programa de Integridad y el Código de Ética de Grupo Financiero Galicia (la “Sociedad”) mitigando el riesgo de incumplimiento, a través de la definición de políticas, el establecimiento de controles y reportes en el mejor interés de la entidad, sus colaboradores, accionistas y clientes.

II. COMPOSICIÓN

El Comité estará compuesto por entre tres y cinco miembros titulares, al menos dos Directores Titulares independientes, el Gerente Administrativo Financiero y el Responsable del Programa de Ética, Conducta e Integridad de la Sociedad. El Comité estará presidido por uno de los Directores Titulares Independientes.

III. DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN

Los miembros del Comité durarán en sus funciones un ejercicio y serán designados por el Directorio en la primera reunión de ese órgano, posterior a la asamblea general ordinaria anula, o en cualquier oportunidad que el Directorio estime conveniente.

Cada miembro continuará en ejercicio de sus funciones hasta tanto se designe a su sucesor, o hasta la renuncia o remoción de dicho miembro.

Cualquier miembro podrá ser removido, con o sin justa causa, por el voto mayoritario de la totalidad de los miembros del Directorio.

IV. REUNIONES

El Comité se reunirá al menos una vez por semestre, pudiendo existir reuniones extraordinarias cuando existan temas que requieran su urgente tratamiento. Asimismo, cuando se considere necesario, el Comité podrá convocar a las reuniones a otros Directores y/o Funcionarios de la sociedad y de distintas subsidiarias. El quórum para sesionar se constituye con la presencia de más de la mitad de sus integrantes. Las decisiones se considerarán válidamente adoptadas con el voto de la mayoría de los presentes. En caso de empate, al Presidente le corresponde doble voto. Los Directores que no sean miembros del Comité tendrán voz, pero no voto en ninguno de los asuntos

asignados a su competencia. Cualquiera de sus miembros podrá solicitar al Coordinador la celebración de las reuniones del Comité. Cualquier miembro del Comité podrá solicitar al Coordinador la inclusión de uno o más temas en la agenda de una reunión. Se labrará un acta de cada reunión del Comité que deberá estar firmada por todos los asistentes. Dicha acta contendrá una síntesis de los temas tratados y de las decisiones adoptadas.

V. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

El Comité tiene plena autoridad para analizar todos los temas de su competencia que están indicados en este reglamento o respecto de los cuales otros órganos de la Sociedad requieran su intervención. En el cumplimiento de sus responsabilidades, el Comité tendrá acceso irrestricto a la información de gestión, y/o cualquier otra que sea pertinente al negocio bajo su alcance, así como el derecho de recibir la información que necesite. El Comité deberá, entre otras funciones que puedan llegar a contemplar las normas legales: **1)** Monitorear, analizar y dictaminar sobre denuncias por conductas contrarias al Código de Ética, **2)** Evaluar la evolución y efectividad del Programa de Ética e Integridad de la entidad y **3)** Planificar, coordinar y supervisar el cumplimiento de las políticas que en la materia haya aprobado este Comité.